

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LA SOCIOS SOCIALES EUROPEOS DE LA AGRICULTURA - GEOPA-COPA y EFFAT - en el DESPLIEGUE DE TRABAJADORES DE TEMPORADA DE PAÍSES EUROPEOS EN LA UE

La propagación de COVID-19 en 2020 por toda Europa constituye una amenaza para la salud pública de todos los sectores económicos, la mayoría de los cuales permanecen estancados. Sin embargo, los servicios esenciales siguen funcionando mientras los Estados Miembros aplican medidas coordinadas para mitigar las consecuencias de la pandemia.

El sector agrícola es uno de esos sectores esenciales para la economía. Los agricultores y los trabajadores agrícolas son ahora más importantes que nunca, ya que están obligados a producir y entregar en vastas zonas para garantizar que la cadena alimentaria europea funcione correctamente en beneficio de los consumidores.

Sin embargo, los riesgos de infección por el virus afectan directamente a la disponibilidad de los trabajadores, en particular los trabajadores del mar. La producción agrícola está sujeta a ciclos naturales. Como tal, sus ritmos de producción se caracterizan por picos en la carga de trabajo durante el período de cosecha. Estos ritmos conducen a una necesidad inherente de una fuerza de trabajo altamente flexible.

La agricultura sigue siendo un importante sector de empleo en la UE. En 2016, el total de la mano de obra agrícola europea estaba compuesto por aproximadamente 20,5 millones de personas que trabajaban en 10,3 millones de explotaciones agrícolas. Empleaba aproximadamente a 9,5 millones de trabajadores a tiempo completo y representaba casi el 4% del empleo total de la Unión Europea.

En muchos países de la Unión Europea ya se han adoptado medidas para aumentar la oferta de mano de obra en los sectores agrícola y hortícola. No obstante, durante y después del cierre habrá aún más trabajo que hacer en los diversos subsectores agrícolas, ya que la demanda tiende a aumentar durante los meses de verano.

Por consiguiente, será necesario garantizar que los trabajadores de temporada sanos que deseen viajar a otro Estado miembro de la UE puedan ejercer el derecho a circular libremente entre los países, como se establece en las directrices de la Comisión Europea sobre la materia¹.

Con este fin, el Grupo de Empleadores de las Organizaciones Profesionales Agrícolas de la Unión Europea, Geopa-Copa, y la Federación Europea de Sindicatos de la Alimentación, la Agricultura y el Turismo, EFFAT, que representan los intereses de los empleadores y empleados del sector agrícola, están de acuerdo en que los trabajadores temporeros de la UE deben poder cruzar las fronteras para asistir a sus lugares de trabajo en los sectores agrícolas de la UE.

¹ Directrices relativas al ejercicio de la libre circulación de trabajadores durante el brote de COVID-19. C(2020) 2051 final.

Directrices sobre la aplicación de la restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE, sobre la facilitación de los acuerdos de tránsito para la repatriación de los ciudadanos de la UE y sobre los efectos en la política de visados. C(2020) 2050 final.

A la luz de esto, Geopa-Copa y EFFAT han elaborado la siguiente propuesta concreta:

PROPUESTA DE ACCIÓN

Los trabajadores de temporada deben tener la posibilidad de venir a trabajar a otros Estados Miembros, en los que no residen, si se cumplen los siguientes requisitos previos:

- Existe un buen intercambio de información sobre la necesidad de mano de obra temporal, reconociendo que el trabajo en los sectores agrícolas debe considerarse una actividad esencial y que debe existir un transporte relacionado con el trabajo al Estado Miembro.
- Los empleadores de la agricultura y la horticultura se pondrán en contacto con la posible mano de obra por teléfono o por correo electrónico. Se enviará un certificado de empleado (COVID-19 - sector crucial) a los trabajadores en su país de origen por correo electrónico, así como un documento del empleador en el que se declare que empleará a las personas en cuestión. Al presentar estos documentos, se garantizará a estos trabajadores el libre acceso al país de acogida de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europea (doc.2020/C 1021/02 - Diario Oficial de la Unión Europea, fecha límite: 30 de marzo de 2020). Esto también se comunicará a las autoridades fronterizas.
- Los empleadores deben garantizar que se apliquen las medidas de distanciamiento social y de salud y seguridad determinadas por las autoridades nacionales, tanto en el entorno laboral como en relación con el alojamiento.
- Cuando el empleador se encargue del transporte desde el alojamiento hasta el lugar de trabajo, es necesario asegurarse de que antes de subir al medio de transporte se tome la temperatura corporal de todos los trabajadores y se les proporcionen máscaras, guantes y otros equipos de higiene.
- Los empleadores deben informar a los trabajadores en un idioma que comprendan de las disposiciones de protección existentes, utilizando material proporcionado por las autoridades competentes.
- Los empleadores deben proporcionar gratuitamente a los trabajadores equipo de protección (máscaras, guantes, etc.) y productos de higiene (agua, jabón, detergente y desinfectante) de conformidad con las normas vigentes.
- Cuando los empleadores sean responsables del alojamiento de los trabajadores de temporada, deberán garantizar que el distanciamiento social y todas las demás normas de salud e higiene se apliquen de conformidad con las normas nacionales.
- Los empleadores deben garantizar que los salarios de los trabajadores de temporada se ajusten a los convenios colectivos aplicables o a la legislación nacional.
- Los empleadores deben garantizar que los trabajadores de temporada estén registrados y asegurados de conformidad con la legislación local de protección social y los convenios colectivos.
- Si se cree que algún empleado presenta síntomas de COVID-19, se contactará inmediatamente con las autoridades médicas competentes.